



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

14

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 JUN 2021 de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la sentencia en el Verbal No. 2016-0594.

1. Por no cumplirse las previsiones de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia al poder que el togado Miguel Hernando Mendoza V., solicita a través del escrito visto a folio 9 (Vto.), en la medida en que no se acreditó la notificación de dicha determinación a su poderdante.

2. Requiérase a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el numeral 2° del auto del 2 de septiembre pasado so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>29 JUN 2021</u> 075</p> <p>El Secretario. <u>29 JUN 2021</u></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--